



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003525-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515606958 - 2]

VISTO: el **INFORME 000065-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-OBMR [515606958-1]**; y el Registro N° 515606958-0, la profesora **MAGGI MORALES CHINGO**, está solicitando su **RECONOCIMIENTO DE AÑOS DE SERVICIOS EN CALIDAD DE CONTRATADA** antes de su Nombramiento a su Tiempo de Servicios Acumulados de Docencia, e Inclusión en el Sistema de Escalafón Magisterial en **(56) Folios**.

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente mediante el Exp. SISGEDO N° 515606958-0, de fecha 29-11-2024, solicita el reconocimiento de sus años de servicio prestados como contratada, acompañando entre otros copias de las resoluciones correspondientes.

Que, de conformidad con la Ley N° 29944 "Ley de la Reforma Magisterial", y su Reglamento el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, publicado en el diario El Peruano el 03 de Mayo del 2013, en su art. 134.3° y 134.4° señala: "Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029 - Ley del Profesorado y la Ley N° 29062 - Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en Instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales, procede el reconocimiento de contratado por servicios personales, siempre que estos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor de doce (12) horas semanal-mensual. Precizando la **Resolución Viceministerial N° 112-2023-MINEDU de fecha 07.08.2023**, "Disposiciones que regulan los procedimientos técnicos del Escalafón Magisterial", numeral 6.1.8 literal c), que no deben considerarse las resoluciones por reconocimiento de pago, siempre que hayan sido menores a 30 días; los prestados en Instituciones particulares, servicios ad honorem, ni los prestados como personal administrativo".

Que, consecuentemente teniendo en cuenta los dispositivos legales citados y la precisión a que se ha hecho referencia, se deberá evaluar la documentación acompañada para efectos de estimar o desestimar la solicitud, en cuanto al reconocimiento de los años de servicio solicitados y que tengan sustento a la normativa legal citada.

Que, del mismo modo aparece que respecto a las Resol. Direct. Sectorial. N° 2283-1995, 0254-1997, 2124-1997 y 0364-1998, apareciendo que el pago de las remuneraciones correspondientes, según corren en las Boletas de Pago adjuntas no fueron asumidas por el Ministerio de Educación, sino por las mismas Cooperativas Agrarias Azucareras, no corresponde reconocer ni acumular dichos plazos de contratos a los años de servicios en calidad de contratada y por lo cual se asuma obligación de pago de Compensación de Tiempos de Servicios, ya que dicho concepto debió o debe ser asumido por la misma cooperativa que asumió el pago de las remuneraciones.

Estando a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos a través del Área de Escalafón, mediante el **INFORME 000065-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-OBMR [515606958-1]**, y contando con las visaciones de la Dirección de Gestión Institucional, Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y el Área de Recursos Humanos de la UGEL CHICLAYO y;

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de la Educación", Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, en su Art. N° 134, y los Instructivos para precisiones de cálculo a favor de los profesores comprendidos en la Ley de la Reforma con **OFICIO MULTIPLE N° 020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN**, **OFICIO MULTIPLE N° 053-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD-DITEN**, Ley N° 32185 que aprueba el "Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y la Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa Locales.

SE RESUELVE:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003525-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515606958 - 2]

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, los años de servicios contratados, a los años de Servicios Docentes, a favor de **MAGGI MORALES CHINGO** con DNI N° **16683177** y docente de la I.E. N° 10836 "La Aplicación" - José Leonardo Ortiz - Chiclayo; acumulando un total de **01 AÑO, 01 MES, 26 DÍAS**, detallado de la siguiente manera:

N°	N° ACTO RESOLUTIVO	FECHA EMISIÓN	MODALIDAD	VIGENCIA	CENTRO LABORAL	TIEMPO ACUMULADO
1	RDRS 1284-1998	18/11/1998	Reconocer pagos	01.08 al 31.12.98	CEP. N° 11523 Pucalá - Chiclayo	05 meses
2	RDRS 2598-1999	21/07/1999	Reconocer pagos	05.04 al 31.12.99	C.E N° 11523 - Pucalá - Chiclayo	08 meses, 26 días

DESCRIPCIÓN	AÑOS	MESES	DÍAS
ACUMULADO AÑO 1998	00	05	00
ACUMULADO AÑO 1999	00	08	26
TOTAL ACUMULADO	01	01	26

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, los períodos contratados respecto a la RD 2283-1995; RD 0254-1997; RD 2124-1997; RD 0364-1998; por las razones descritas en el presente informe; conforme se demuestra en el siguiente cuadro:

N°	N° ACTO RESOLUTIVO	FECHA EMISIÓN	MODALIDAD	VIGENCIA	CENTRO LABORAL	TIEMPO ACUMULADO
1	RDRS 2283-1995	31/10/1995	Reconocer pagos	24.04 al 31.12.95	CEP. N°11523 Pucalá - Chiclayo	D.S. 001-2010 Pago Cooper.
2	RDRS 0254-1997	16/03/1997	Reconocer pagos	01.03 al 31.12.96	CEP. N°11523 Pucalá - Chiclayo	D.S. 001-2010 Pago Cooper.
3	RDRS 2124-1997	17/09/1997	Reconocer pagos	01.04 al 31.12.97	EPM. N°11523 "La Inmaculada" Pucalá	D.S. 001-2010 Pago Cooper.
4	RDRS 0364-1998	31/08/1998	Reconocer pagos	18.04 al 31.07.98	CEP. N°11523 Pucalá - Chiclayo	D.S. 001-2010 Pago Cooper.

ARTÍCULO TERCERO.- Que, copia de la presente Resolución se agregue al Legajo Personal del administrado, se incluya en su Legajo Personal y Aplicativo de Escalafón Magisterial, para los fines de Ley

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, con el correspondiente acto resolutivo a la parte interesada de conformidad con lo prescrito en el Art.º18 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, las diferentes oficinas y Direcciones de la UGEL-Chiclayo, difundándose a través del Portal Electrónico Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 30/04/2025 - 07:37:56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003525-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515606958 - 2]

28-04-2025 / 12:31:04

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
28-04-2025 / 16:22:01

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
25-04-2025 / 17:09:12

- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
25-04-2025 / 12:52:06